ORDENANZA Nº 1860/04

VISTO:

La nota ingresada N° 0001 con fecha de entrada el 12 de marzo de 2004 a este Cuerpo Legislativo, efectuada por un grupo de comerciantes y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante ha recibido distintas inquietudes de comerciantes de nuestra ciudad relacionadas a la renovación anual de la habilitación comercial que deben realizar;

Que solicitan que las habilitaciones comerciales sean permanentes ya que la actual modalidad les ocasiona un perjuicio enorme cuando tienen que realizar los trámites como si estuvieran realizando una habilitación desde el inicio;

Que los comerciantes de nuestra ciudad han demostrado siempre buena voluntad en cumplir con las normas establecidas mas allá de pagar los impuestos;

Que el Municipio cuenta con los mecanismos de control e inspección de comercios suficientes y que los inspectores tienen amplias facultades para el debido control y verificación comercial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELI BERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

- Art. 1°) MODIFICASE el artículo 12° de la Ordenanza N° 1601/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 12°.- Los titulares de los establecimientos habilitados tendrán la habilitación permanente que será renovada automáticamente, debiendo cumplimentar por única vez lo que establece la presente Ordenanza a lo que se refiere a dicha habilitación, abonando en forma anual el cinco por ciento (5%) de la categoría que da origen a la habilitación municipal."
- Art. 2°) MODIFICASE el artículo 13° de la Ordenanza N° 1601/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "Art. 13°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado a recategorizar los rubros al momento que crea oportuno, constatando fehacientemente que la actividad que desarrolla no condice con los rubros habilitados, debiendo pagar la diferencia de categoría que fija la Ordenanza Impositiva vigente."
- Art. 3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 2004. Aa/OMV